

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 23 de Junio de 1999	No.119
----------	--	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Congregación de Religiosas Operarias Doctrinarias de nuestra Señora de los Dolores».....	2760
Estatuto « Asociación Nicaragüense de Cinematografía».....	2761
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2763
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Acuerdo Ministerial No. 14-99.....	2772
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	2779
Citación de Procesados.....	2780

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO « CONGREGACION DE RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES »

Reg. 1400 - M. 421124 - Valor C\$ 210.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL NOVENTA Y DOS (1092).- De la página un mil setenticuatro, a la página un mil setentiocho, del Tomo V, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada CONGREGACIÓN DE "RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES".

Conforme autorización de Resolución del día treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los treintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

LA GACETA DIARIO OFICIAL.- AÑO LXII Managua, D.N., Sábado 6 de Septiembre de 1958 N° 204 Acta y Estatutos de Congregación Religiosa N° 443 El Presidente de la República, Acuerdo: Único: - Aprobar el Acta de Fundación y Estatutos de la Congregación de "Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores, con asiento en la ciudad de Masaya, que literalmente dicen: "Enma L. de Porta, Secretaria de la Congregación "Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores" CERTIFICA: Que de la página primera a la cuarta del libro de Actas que lleva esta Congregación se encuentra la que literalmente dice: En la ciudad de Masaya a las diez de la mañana de día veintiocho de Octubre de 1957, reunidas las abajo suscritas en la casa de habitación de Monseñor Juan B. Matamoros, con el objeto de fundar en esta ciudad la Congregación "Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores", que funcionará en el local de la Escuela Santa Teresita del Niño Jesús, de este domicilio, y teniendo como fines entre otros la enseñanza de la doctrina Cristiana a los niños de ambos sexos, la formación de la mujer para la enseñanza catequista, la que se extenderá a las jóvenes y a las madres de familia para inculcarles virtudes cristianas, orden y economía doméstica, todo lo cual explicó Monseñor Matamoros. Al efecto, se acordó lo.- Que esta congregación funcionará en cooperación y de acuerdo con la Casa Matriz de ella que tiene su asiento en la ciudad de Valencia, España y que su casa principal en Nicaragua y su domicilio por consiguiente, fuera la ciudad de Masaya. 2o.- Elaborar sus Estatutos, los cuales después de larga discusión, fueron aprobados en la forma siguiente: ESTATUTOS. Art. 1o.-

Estos estatutos se emiten con el objeto de fijar todo lo que en cuanto a sus derechos civiles haga relación con la propia organización del Instituto.- Art. 2o.- Forman parte de la Congregación todas las religiosas que perteneciendo a las mismas, según sus constituciones, permanezcan en Nicaragua.- Art. 3o.- La Congregación Religiosa de Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores, tiene por fin primario la propia santificación y Salvación, mediante la fiel observancia de los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia, con la guarda, además de los consejos evangélicos por medio de los votos de la obediencia, castidad y pobreza. Su fin es trabajar por la gloria de Dios y Salvación de las almas, enseñando la doctrina cristiana a los niños de ambos sexos, principalmente cooperando a la catequesis de familia, para inculcarles las virtudes cristianas, el buen orden y la economía que requiere el hogar doméstico.- Art. 4o.- En armonía con estos fines la Congregación se propone llevar a cabo las obras siguientes: escuelas para jóvenes, catequesis de niños y adultos en casa y en los diferentes sectores de la ciudad; visitas domiciliarias, reparto de leche, asistencia del dispensario de Pobres, pudiendo además, dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción y formación de los niños y las jóvenes.- Art. 5o.- La Casa o Congregación tendrá una Superiora designada de conformidad con las reglas y Constitución de la Congregación. La Superiora tendrá a su cargo el manejo y la administración de los bienes que posea la Congregación y llevará la dirección y marcha de las actividades a que la comunidad se dedique, pudiendo ser trasladada a otro sitio de conformidad con la Constitución de la Congregación. Durante el tiempo de su gobierno, la Superiora gozará de plena libertad para reglamentar por sí misma y distribuir el trabajo necesario para la buena marcha del establecimiento. Art. 6o.- En materia de enseñanza, la Congregación seguirá los reglamentos, cuestionarios y disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Pública, y acatará las demás leyes de la República con la intención y los mejores deseos de ser fiel cumplidora de sus fines y propósitos.- Art. 7o.- La representación legal de la Congregación la tendrá la Superiora, con sus facultades de apoderada generalísima.- Art. 8o.- El domicilio de la Congregación, será el de la ciudad de Masaya, pudiendo fundar otros establecimientos en cualquier otro lugar de la República, bajo la supervigilancia del principal.- Art. 9o.- Los presentes estatutos deberán ser elevados al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión y firman los concurrentes. Monseñor Juan B. Matamoros, Martha de Sánchez, Isabel de Romero, Delia Zúñiga, Julia Carrión, Esmeralda v. Collado, Blanca de Martínez, Mercedes de Velázquez, Carmen v. de Solano, Auxilio Cermeño, Catalina Velázquez, Susana Pérez, María Lourdes de Abauza, Chepita López, Norberta Matus, Luz Reyes, Melania Lacayo, María v. de Gutiérrez, Luisa Emilia Salvatierra, Rosaura Sánchez, Yelba Abauza, Enma L. de Porta, Esther Zúñiga, Blanca v. de Zarruck, Madre Maria del Henar, Emilia de Reyes, Sor María del Carmen y Sor María de S. Pedro.- 3o.- Elegir dentro de las personas concurrentes la primera Junta Directiva de la Congregación, la que funcionará durante el término de un año a partir de la fecha en que sean aprobados los Estatutos por el Supremo Gobierno. Al efecto, dicha directiva quedó integrada de la siguiente forma: Presidenta Honoraria, señorita Julia Carrión; Presidenta, señorita Delia Zúñiga; Vicepresidenta, Señora Mercedes de Velázquez; Tesorera, señorita Catalina Velázquez; Secreta-

ria, señora Enma L. de Porta; Vocal, señora Chepita de López, señora Luisa Emilia Salvatierra; Vocal, señorita Luz Reyes.- 4o.- Elevar al conocimiento del Ministerio de Gobernación, para los efectos consiguientes. Los Estatutos de la Congregación, aprobados en esta primera sesión. Con lo que concluyó esta acta y leída que fue la encontramos conforme, la aprobamos y certificamos en todas y cada una de sus partes. (f) Enma L. de Porta, Secretaria. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Masaya, 26 de Marzo de 1958. - Enma L. de Porta, secretaria.- Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 18 de Abril de 1958.- LUIS A. SOMOZA D.- El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL NOVENTA Y DOS (1092), de la página un mil setenticuatro, a la página un mil setenticiocho, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

#### ESTATUTO « ASOCIACION NICARAGUENSE DE CINEMATOGRAFIA »

Reg. 1517 - M. 421875 - Valor CS 660

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

#### CERTIFICA

Que la entidad denominada «ASOCIACION NICARAGUENSE DE CINEMATOGRAFIA» inscrita bajo el Número Perpetuo Siete(7), del Tomo I, Libro Primero; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro QUINTO, bajo Folio Un mil trescientos diecinueve al Folio Un mil trescientos veintinueve.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N 290 denominada **LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la **LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### POR CUANTO:

#### I

A la entidad denominada **ASOCIACION NICARAGUENSE DE CINEMATOGRAFIA** le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 034 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, No. 225 del 25 de Noviembre de 1988; fueron aprobados sus Estatutos el 29 de Marzo de 1989 por el Ministro del Interior, y publicados en La Gaceta, No. 139 del 24 de Julio de 1989.

#### II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

#### POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **LEY No. 290 LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, artículo 13, inciso a) de la **LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**.

#### ACUERDA

#### UNICO

Apruébanse las reformas de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION NICARAGUENSE DE CINEMATOGRAFIA**, que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE, DE CINEMATOGRAFIA (ANCI). CAPITULO I. CONSTITUCION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.** Artículo 1: La Asociación Nicaragüense de Cinematografía (ANCI), tiene por domicilio, duración y objeto lo estipulado en la escritura de la Constitución de la Asociación. Artículo 2: El Domicilio legal de la Asociación será el estipulado en la escritura de constitución de la misma y podrá ser cambiado con sólo avisarlo al público con quince días de anticipación. **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS** Artículo 3: Los miembros de la Asociación son: a) Fundadores. b) Activos; c) Honorarios Artículo 4: Son miembros fundadores los que participaron en la constitución de la Asociación. Artículo 5: Miembros Activos son todos aquellos que están inscritos oficialmente en los Registros de la Asociación, participan de sus actividades, cotizan regularmente y cumplen con lo prescrito en la escritura de constitución y en los presentes Estatutos. Artículo 6: Miembros Honorarios son todos aquellos nombrados por la Junta Directiva

entre aquellas personas a quien se les considere merecedoras de tal distinción. Artículo 7: Para ser miembro activo se requiere de las siguientes calidades: a) Ser ciudadano Nicaragüense. b) Ser trabajador del filme destinado a la industria o a la difusión cinematográfica, o de cualquiera de las otras artes audiovisuales, dedicado al trabajo investigativo o artístico a fin a los objetivos de la Asociación. Artículo 8: Dejan de pertenecer a la Asociación: a) Aquellos que presenten su renuncia ante el Presidente de la Junta Directiva; de forma escrita y esta sea aceptada. b) Los que sean expulsados por la Junta Directiva por violar los presentes Estatutos o el reglamento interno. Los miembros que sean expulsados podrán recurrir de revisión ante la Asamblea General. De lo resuelto por esta no habrá ulterior recurso. **CAPITULO III DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION** Artículo 9: Los bienes de la Asociación se componen de: a) Las cotizaciones de los miembros, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Donaciones o Subvenciones provenientes del Estado o de particulares, de Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras. d) Sumas de dinero recibidas por servicios prestados, por la Asociación, al Estado o a particulares o a Instituciones públicas o privadas, fundaciones nacionales o extranjeras. e) Los porcentajes recolectados de las productoras extranjeras conforme lo estipulado por la Ley para las producciones extranjeras o los aranceles definidos por la Asociación en acuerdo con los entes estatales vinculados a la actividad cinematográfica. f) Los aportes generados por los proyectos presentados por los socios. **CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA** Artículo 10: La Administración y Dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva: a) Decidir la admisión de nuevos miembros. b) Decidir la expulsión de aquellos miembros que violen los presentes estatutos o el reglamento interno. c) Nombrar Suplentes de la misma, en caso de ausencia temporal de uno de sus miembros. d) Elaborar y aprobar su Reglamento interno. e) Aprobar o denegar los proyectos de realización de filmes, en cualquier formato, que le sean presentados por los miembros. f) Aprobar o denegar los proyectos de promoción, capacitación o difusión cinematográfica, que sean presentados por los miembros. g) Supervisar la correcta utilización de los bienes sociales. h) Resolver en todo aquello que no esté contemplado en los presentes Estatutos. Artículo 12: Las sesiones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras cada mes y las segundas cuando el Presidente lo estime conveniente. Artículo 13 :La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros: Un Presidente, Un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por periodos sucesivos. Artículo 14: Si por cualquier causa no se hubiere procedido al nombramiento de las personas que integrarán la Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de ellos a la fecha de concluir el periodo correspondiente, hasta que se proceda a la elección. Artículo 15: Los miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración alguna por el desempeño de las funciones para las que fueron electos. Podrá acordarse, sin embargo, una dieta para cada uno de sus miembros, para las sesiones ordinarias y Extraordinarias. Artículo 16: El Presidente estará a cargo de presidir las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General conforme lo establecido en los presentes Estatutos y representará a la Asociación Judicial o

extrajudicialmente, con facultades de apoderado General de Administración pudiendo conferir poderes especiales previa resolución de la Junta Directiva. Será, en suma, el representante Legal de la Asociación. Artículo 17: El Vice Presidente, sustituye al Presidente en caso de ausencia de este. Artículo 18: El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación de la Junta Directiva y de la Asamblea General y llevará los libros de Actas de ésta; librará toda clase de certificaciones; suscribirá los avisos de convocatoria; firmará y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones de la Asamblea General. Artículo 19: El Tesorero de la Asociación tendrá como obligación: Vigilar que los fondos sociales se inviertan en los fines designados y además cuidar la conservación de los bienes sociales; vigilará la contabilidad de la Asociación; presentará a la Junta Directiva los Balances necesarios; cuidará que los fondos sociales sean depositados en las instituciones bancarias que la Junta Directiva designe; y cuidará de que los cheques librados por la Asociación sean firmados por él y por el Presidente o por cualquier otra persona a quien se haya encargado determinado negocio de la Asociación. Artículo 20: La Junta Directiva podrá nombrar un Gerente, que podrá ser miembro o no de la Asociación, quien tendrá las facultades que le otorgue la Junta Directiva en el acto de su nombramiento. - CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Artículo 21: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 22: Las sesiones de la Asamblea General serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán anualmente y las Extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Junta Directiva o por demanda escrita de la tercera parte de los miembros activos, depositada en Secretaría. En este último caso la sesión deberá tener lugar a los cinco días de haber sido depositada la solicitud. A las sesiones de la Asamblea General asistirán tanto los miembros fundadores como los activos, y los honorarios que así lo desearan. Estos últimos tendrán voz pero no voto, excepto en los casos que les sean expresamente permitidos por el reglamento interno. Para las sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse al menos con cinco días de anticipación. Todo lo referente a los quórum legales y sobre las votaciones en las Asambleas, quedará establecido en el reglamento interno. Artículo 23: Todo acuerdo de la Asamblea General, así como las resoluciones que emita, para que sean válidas deberán hacerse constar en el Acta que firmarán todos los concurrentes o quienes los representen, en la mayoría necesaria para tomar resoluciones. Dichas Actas deberán contener: a) Lugar y Fecha en que se celebra la sesión. b) Nombres y Apellidos de los miembros concurrentes. c) Nombres y apellidos de los que estando ausentes se han hecho representar por apoderados y nombres y apellidos de estos últimos. d) Relación sucinta de lo acaecido en la reunión. e) Resoluciones tomadas. f) Firma de los concurrentes o de la mayoría. Artículo 24: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva b) Reformar, aprobar o desaprobar los Balances. c) Ejercer las atribuciones que las Leyes determinen. d) Reformar los Estatutos. e) Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con sus funciones. f) Resolver de las expulsiones de miembros que apelen ante ella. CAPITULO VI DISOLUCION Artículo 25: La Asamblea General por votación de las tres cuartas de la totalidad de los miembros de la Asociación podrá decretar su disolución. CAPITULO

VII TRANSITORIO Artículo 26: La actual Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus cargos, mientras se incrementa el número de los miembros de la Asociación. Los miembros actuales deberán proponer a la Junta Directiva dos candidatos y ésta decidirá.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- JAIME CUADRA SOMARRIBA. Ministro.

Solicitud reformada a Estatutos presentada a este Departamento por el Sr. Frank Pinca, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día Veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscrito en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo Folio Un mil trescientos diecinueve al Folio Un mil trescientos veintinueve, Tomo II, Libro QUINTO de Registro de Asociaciones.- Managua, Diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3646 - M. 126984 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, Sociedad Anónima, Guatemalteca. solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

**RIBATRA**

Clase (05) Int.  
Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00578  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3647 - M. 126966 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, Sociedad Anónima, Guatemalteca. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RALOXAL**

Clase (05) Int.

Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00577  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3648 - M. 126983 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### TEREKOL

Clase (05) Int.

Presentada: 23 de Febrero de 1999.- Expediente No. 99-00579  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3649 - M. 126982 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NOLOTEN

Clase (05) Int.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00809  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3650 - M. 0126981 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### TAXUS

Clase (05) Int.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00811  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3688 - M. 126974 - Valor C\$ 180.00

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Nicaragua, veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Las diez y cinco minutos de la mañana.

Industrias Químicas Tiempo, S.A., de C. V., Hondureña TRASPASO a ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC. de Panamá, el Modelo de Utilidad denominado:

«BOLSI - CAJA», 1116 R.P.I.

Véase página 83, Tomo I. Libro de Traspasos de Patentes.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

-----  
Reg. No. 3701 - M. 440922 - Valor CS 720.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de SERVI-RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:



Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A FABRICAR EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR, VENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-

Presentada: 16 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00786  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

-----  
Reg. No. 3736 - M. 049138 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, JAPAN TOBACCO INC.,

del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34) Int.

Presentada: 06-04-95.- Expediente No. 95-01044  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3737 - M. 049108 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, THE BRITISH PETROLEUM COMPANY p.l.c., Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada: 4-6-92  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 de Junio de 1992.- Rosa A. Ortega C., Registrador.

3-3

-----  
Reg. No. 3738 - M. 049131 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«COMPLEJOS DE INCLUSION DE SALES DE ARIL-HETEROCICLICOS» CASO PC 8838AJTJ/BB**

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez Registrador.

3-3

-----  
Reg. No. 3759 - M. 049128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TERRA

Clase (16)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00756  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3760 - M. 049129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TERRA

Clase (9)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00755  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3739 - M. 049105 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CORP GROUP INTERNATIONAL LTD., Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:

CORP GROUP

Clase (38)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00870  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3740 - M. 049104 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CORP GROUP INTERNATIONAL LTD., Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:

**CORP GROUP**

Clase (36)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00869

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3741 - M. 049103 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CORP GROUP INTERNATIONAL LTD., Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00868

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3742 - M. 049112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SWEET FOREVER**

Clase (3)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00865

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3743 - M. 049113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEDICOR**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00780

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3744 - M. 049114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEDICAR**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00779

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3745 - M. 049115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TEDANGIN**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00778

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3747 - M. 049116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RITMIL**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00777  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3748 - M. 049117 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**OGARIN**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00776  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3749 - M. 049118 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTORIL**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00775  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3750 - M. 049119 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Solvay Pharmaceuticals GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOCIL**

Clase (5)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00774  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3751 - M. 049120 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA.COM**

Clase (41)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00764  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3752 - M. 049121 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA.COM**

Clase (38)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00763  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3753 - M. 049122 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA.COM**

Clase (35)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00762  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3754 - M. 049123 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TERRA.COM**

Clase (16)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00761

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e I\* p-1X TELEFONICA, S.A.,

Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TERRA.COM**

Clase (9)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00760

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril  
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3756 - M. 049125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA**

Clase (41)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00759

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril  
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3757 - M. 049126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA**

Clase (38)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00758

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril  
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3758 - M. 049127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TERRA**

Clase (35)

Presentada: 15-03-99.- Expediente No. 99-00757

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril  
de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3761 - M. 049107 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Splitrock Services  
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**SPLITROCK**  
▲

Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04606

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Mar-  
zo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplen-  
te.

3-3

-----  
Reg. No. 3762 - M. 049106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Splitrock Services  
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**SPLITROCK**  
▲

Clase (38)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04605

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 3763 - M. 049109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Splitrock Services Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### A CARRIER OF WISDOM

Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04604

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Ref. No. 3764 - M. 049110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Carrier Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### PURON

Clase (1)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04580

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 3765 - M. 049111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, ARISCO INDUSTRIAL LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ARISCO

Clase (32)

Presentada: 10-12-98.- Expediente No. 98-04553

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3766 - M. 048955 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, Japan Tobacco, Inc. del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

*hi-lite*

Clase (34)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03628

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3767 - M. 049130 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünemthal GmbH, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«Optiquin»

Clase (5)

Presentada: 28-08-98.- Expediente No. 98-03160

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3768 - M. 049133 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Señal de Propaganda:

### GREAT TASTING COMBINATIONS

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA COMBOS REGISTRO No. 21.825 C.C., CON FECHA 15 DE JULIO DE 1992, FOLIO 53, TOMO LXIV DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS: CONFITERIA, BIZCOCHOS, Galletas y CHOCOLATES, COCOA, AZUCAR, TORTAS Y PASTELERIA, BOCADILLOS, HELADOS, HIELO Y SORBETES, CAFE Y TE, CEREALES Y PRODUCTOS DE CEREALES, HARINAS Y PAN, CLASE 30.

Presentada: 26-08-98.- Expediente No. 98-03121

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3778 - M. 0127016 - Valor 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EBEL INTERNATIONAL LTD., Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (24)

Presentada: 27 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03134  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3779 - M. 0127015 - Valor 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EBEL INTERNATIONAL LTD., Británica, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 17 de Septiembre de 1998.- Expediente No. 98-03386  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3780 - M. 0127013 - Valor 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EBEL INTERNATIONAL LTD., Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 27 de Agosto de 1998.- Expediente No. 98-03125  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3781 - M. 0127017 - Valor 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EBEL INTERNATIONAL LTD., Británica, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 17 de Septiembre de 1998.-Expediente No. 98-03385  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3777 - M. 0127002 - Valor 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALCON PHARMACEUTICAL LTD, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALCON

Clase (5)

Presentada: 07 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-00964  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

-----  
Reg. No. 3776 - M. 0127003 - Valor 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado de JUAN BALLESTER ROSES SUCESTORES S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SALAT

Clase (29) Int.

Presentada: 09 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-01030

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3775 - M. 0127001 - Valor 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de: THE MENNEN COMPANI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BALM BARR

Clase (03)

Presentada: 25 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00904  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

-----  
Reg. No. 3774 - M. 0127018 - Valor 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de apoderado de: NUTRIQUIM S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NUTRIQUIN

Clase (01)

Presentada: 07 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-00968  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

-----  
Reg. No. 3773 - M. 0127004 - Valor 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de apoderado de: NUTRIQUIM S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NUTRIQUIN

Clase (30)

Presentada: 07 de Abril de 1999.- Expediente No. 99-00966  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

-----  
Reg. No. 3772 - M. 048422 - Valor 720.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la sociedad: Popular, Inc., Puertorriqueña, solicita registro de la Marca de Servicio:

**ENVIA** **DATA**

Clase (36)

Presentada: 09 de Octubre de 1998.- Expediente No. 98-03774  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3782 - M. 349110 - Valor 90.00

Sra. Marcia Key Long de Salazar, en su carácter personal, Nicaraguense, solicita registro Nombre Comercial:

### BON APPETIT

Protege: Un establecimiento destinado a la comercialización de panes de diferentes clases, comidas rápidas, refrescos y cualquier otro producto alimenticio destinado a consumo humano.

Presentada: 11 de Enero de 1999.- Expediente No. 99-00013  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3783 - M. 441162 - Valor 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la sociedad: ALOE VERA OF DE AMERICA, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

*Sanja*

Clase (03)

Presentada: 03 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00678

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 3786 - M - 4013 - Valor C\$ 180.00

Lic. Carlos Francisco Pellas Chamorro, Presidente de la Sociedad MARCAS MUNDIALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**MARCAS MUNDIALES DE NICARAGUA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODA CLASE DE OPERACIONES DE CARACTER FINANCIERO Y COMERCIAL.

Presentada: 08 de Febrero de 1999.-  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 2754 - M - 128688 - Valor C\$ 1,140.00

**ACUERDO MINISTERIAL**

No. 14-99

MARTHA McCOY SANCHEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que le confiere la Ley Número 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; y el Reglamento de la Ley Número 290, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Números 205 y 206 del treinta y treintuno de Octubre respectivamente de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**CONSIDERANDO :**

**I**

Que es necesario racionalizar la utilización de los recursos materiales y financieros en los servicios de salud, a fin de garantizar la disponibilidad de Reactivos para que los Laboratorios Clínicos y Laboratorios de Patología del Ministerio de Salud, realicen los es-

tudios y exámenes básicos que demandan los diferentes programas.

**II**

Que es indispensable la normación del uso de los recursos materiales acorde con las necesidades de los servicios de salud.

**III**

Que la presente "Lista Básica de Reactivos de Laboratorio y de Patología" contiene los productos básicos que se necesitan para apoyar la prestación de servicios adecuados a las Unidades de Salud.

**IV**

Que en las Políticas del Ministerio de Salud, se contempla la coherencia de los Listados Básicos con las necesidades de los servicios en función con las prioridades de salud de la población y la disponibilidad de recursos financieros.

Por lo tanto

**ACUERDA :**

**PRIMERO:** Se aprueba la Lista Básica de "Reactivos de Laboratorio Clínico y de Patología", que aparece adjunta al presente Acuerdo Ministerial, elaborada en el transcurso del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho por la Dirección de Normación Insumos Médicos y No Médicos.

**SEGUNDO:** Téngase en consecuencia como parte complementaria del presente Acuerdo, los documentos que refieren el código, descripción, presentación o unidad de medida, uso y nivel de atención; de cada uno de los productos de la lista referida en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Normación Insumos Médicos y No Médicos, dar a conocer este Acuerdo Ministerial, a Importadores y Productores de Insumos Médicos, Profesionales de la Salud y población en general.

**CUARTO:** Médicos Especialistas, Médicos Generales, Tecnólogos Médicos, Bioanalistas, Enfermeras y Personal Técnico y Paramédico autorizado, al ejercer su práctica médica en las Unidades del Ministerio de Salud, deberán regirse por las normas correspondientes y el contenido de la presente Lista Básica.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y líbrese Certificación para los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve. **MARTHA McCOY SANCHEZ, MINISTRA DE SALUD.**

**DIRECCION NORMALIZACION DE INSUMOS MEDICOS Y NO MEDICOS  
LISTA BASICA DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA - 1999**

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presentación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO
<b>GRUPO BIOQUIMICA</b>							
03010000	03010000	A	Acido úrico enzimático	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010010	03010010	A	Albumina	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010020	03010020	A	Amilasa (monotest)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010030	03010030	A	Bilirrubina total y directa	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010040	03010040	A	C.P.K. (monotest)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010050	03010050	A	Calcio	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010060	03010060	B	Cloruro	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010070	03010070	B	Colesterol total enzimático	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010080	03010080	B	Colesterol HDL	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010090	03010090	B	Colinesterasa	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010100	03010100	A	Creatinina sin desproteinización	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010110	03010270	B	Dextrosa para prueba de tolerancia. (Bolsa de 75 gramos)	Bsa	H	Química Clínica 1	Por cada paciente
03010120	03010110	B	Fosfatasa ácida	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010130	03010120	B	Fosfatasa alcalina (cinética)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010140	03010130	B	Fósforo	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010150	03010140	B	Gamma glutamil transpeptidasa (monotest)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010160	03010280	A	Glucosa cuantitativa en tiras (Sangre)	Tra	C/S	Química Clínica 1.2	Por paciente crítico
03010170	03010290	A	Glucosa cuantitativa en tiras para control normal y patológico	Set	C/S	Química Clínica 0.02	Por cada día lab.
03010180	03010150	A	Glucosa enzimática	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010190	03010160	A	Hemoglobina con standard	Det	H	Hematología 1.5	Por cada paciente
03010200	03010170	B	Hierro sérico	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010210	03010180	A	L. D. H (monotest)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010220	03010190	B	Magnesio	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010230	03010200	A	Proteínas totales en suero y líquido céfalo raquídeo (LCR)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010240	03010310	A	Suero control anormal (frasco 5ml)	Fco	H	Control de calidad 0.3	Por cada día lab.
03010250	03010320	A	Suero control normal (frasco 5ml)	Fco	H	Control de calidad 0.5	Por cada día lab.
03010260	03010210	A	T3 y sus complementos	Det	H	Hormonas 1.5	Por cada paciente
03010270	03010220	A	T4 y sus complementos	Det	H	Hormonas 1.5	Por cada paciente
03010280	03010230	A	Transaminasa TGO (frasco 10-30 ml)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010290	03010240	A	Transaminasa TGP (frasco 10-30 ml)	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010300	03010250	B	Triglicéridos enzimático	Det	H	Química Clínica 1.5	Por cada paciente
03010310	03010260	A	TSH y sus complementos	Det	H	Hormonas 1.5	Por cada paciente
03010320	03010129	B	Urea	Det	H	Química Clínica	Por cada paciente
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 33</b>							
<b>GRUPO SEROLOGIA</b>							
03020000	03020000	B	Antiestreptolisina «0»	Det	C/S	Serología 1.2	Por cada paciente
03020010	03020020	A	Prueba de embarazo en orina (latex)	Det	C/S	Serología 1.5	Por cada paciente
03020020	03020030	A	Prueba para factor reumatoide (latex)	Det	C/S	Serología 1.2	Por cada paciente
03020030	03020040	B	Prueba para proteína C-reactiva (latex)	Det	C/S	Serología 1.2	Por cada paciente
03020040	03020050	A	R.P.R (sífilis)	Det	C/S	Serología 1.2	Por cada paciente
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 5</b>							
<b>GRUPO COAGULACION</b>							
03030000	03030000	A	Cefaloplastina activa para tiempo parcial, con cloruro de sodio	Det	H	Coagulación 1.2	Por cada paciente
03030010	03030010	A	Fibrinógeno	Det	H	Coagulación 1.2	Por cada paciente
03030020	03030020	A	Plasma normal para coagulación (Tp - Tpt - Fib)	Fco	H	Control de calidad 0.5	Por cada día lab.
03030030	03030030	A	Tromboplastina para tiempo de protrombina	Det	H	Coagulación 1.2	Por cada paciente
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 4</b>							
<b>GRUPO UROLOGIA Y COPROLOGIA</b>							
03040000	03040000	A	Cinta uroanálisis cualitativas (frasco de 50-100 tiras) parámetros: proteína, glucosa, cetonas, sangre, leucocitos, nitrito, bilirrubina, urobilinogeno, pH, densidad	Tra	C/S	Uroanálisis 1	Por cada paciente
03040010	03040010	B	Sangre oculta en heces (set)	Det	H	Coprocultivo 1	Por cada paciente
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 2</b>							

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presen- tación	Nivel de uso	CSO	INDICADOR DE CONSUMO	
<b>GRUPO MICROBIOLOGIA</b>								
<b>SUBGRUPO: MEDIOS DE CULTIVO EN AGAR</b>								
03050000		A	Agar Amies (Medio de Transporte)	Gmo	H	Transporte	0.06	Por examen
03050010	03050010	A	Agar Citrato de Simons	Gmo	H	Cultivo	0.76	Por examen
03050020		A	Agar CTA (Tripticasa cystine agar)	Gmo	H	Cultivo	0.09	Por examen
03050030	03050030	A	Agar LIA (Lysine Iron Agar)	Gmo	H	Cultivo	0.70	Por examen
03050040	03050040	A	Agar McConkey	Gmo	H	Cultivo	1	Por examen
03050050	03050060	A	Agar MIO (Mobility Indole Ornithine)	Gmo	H	Cultivo	0.093	Por examen
03050060	03050070	A	Agar Mueller Hinton	Gmo	H	Cultivo	0.75	Por examen
03050070		A	Agar Saboraud con cloranfenicol o gentamicina (precultivo de hongos)	Gmo	H	Cultivo	1.30	Por examen
03050080	03050080	A	Agar SS (Salmonella Shigella Agar)	Gmo		Cultivo	1.20	Por examen
03050090	03050090	A	Agar Thayer Martin (Base para Agar Chocolate y cultivo de gonococo)	Gmo	H	Cultivo	0.78	Por examen
03050100	03050100	A	Agar TSA (Tripticasa Soya Agar)	Gmo	H	Cultivo	0.80	Por examen
03050110	03050110	A	Agar TSI (Triple Sugar Iron)	Gmo	H	Cultivo	1.30	Por examen
03050120	03050120	A	Agar Urea de Cristensen (Agar base SIN Urea o Bacto Urea)	Gmo	H	Cultivo	0.063	Por examen
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 13</b>								
<b>SUBGRUPO: DISCOS CON ANTIMICROBIANOS</b>								
03050130	03050310	A	Amikacina 30Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050140	03050320	A	Ampicilina 10Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050150		A	Cefaclor 30 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050160	03050360	A	Ceftazidima 30F g (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050170	03050370	A	Ceftriaxona 30F g (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050180	03050380	A	Cloranfenicol 30 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050190	03050400	A	Doxiciclina 30 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050200	03050410	A	Eritromicina 15 Fg (frasco 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050210	03050420	A	Gentamicina 10 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050220		A	Nitrofurantoina 300 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050230		A	Oxacilina 1Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050240	03050440	A	Penicilina 10F g (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
03050250	03050460	A	Trimetropin sulfametoxazol 1.25-23.75Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1.25	Por examen
03050260	03050470	A	Vancomicina 30 Fg (frasco de 50 discos)	Disco	H	Antibiogramas	1	Por examen
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 14</b>								
<b>SUBGRUPO: SUEROS DIAGNOSTICOS</b>								
03050270	03050130	A	Antisuero Salmonella Polivalente "O"	Fco	H	Salmonella	0.02	Por examen
03050280	03050140	B	Antisuero Shigella (a-a1-a2-b-c-c1-c2-d)	Set	H	Shiguela	0.02	Por examen
<b>TOTAL CODIGOS ----- 2</b>								
<b>SUBGRUPO: DISCOS Y TIRAS CON AZUCARES O REACTIVOS</b>								
03050290	03050480	B	Factor V de Crecimiento para Haemophilus influenzae	Tira	H	Haemophilus	1	Por examen
03050300	03050490	B	Factor X de Crecimiento para Haemophilus influenzae	Tira	H	Haemophilus	1	Por examen
03050310	03050500	A	Oxidasa en Tira (frasco con 50 tiras)	Tira	H	Grampositivos	1	Por examen
03050320	03050510	A	Taxo A Discos (Bacitracina 0.04 unidades)(frasco de 25 discos)	Disco	H	Streptococcus	1	Por examen
03050330	03050160	A	Taxo Adonitol Discos (frasco 25 discos)	Disco	H	Enterobacterias	0.5	Por examen
03050340	03050170	A	Taxo Arabinosa L+ Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Salmonellas	1	Por examen
03050350	03050520	A	Taxo Dextrosa o Glucosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Neisserias	1	Por examen
03050360	03050530	A	Taxo Lactosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Neisserias	1	Por examen
03050370	03050540	A	Taxo Maltosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Neisserias	1	Por examen
03050380	03050550	A	Taxo P Discos (Optoquina) (frasco de 25 discos)	Disco	H	Streptococcus	1	Por examen
03050390	03050230	A	Taxo Ramnosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Salmonellas	1	Por examen
03050400	03050560	A	Taxo Sacarosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Neisserias	1	Por examen
03050410	03050250	A	Taxo Sorbitol Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Enterobacterias	0.5	Por examen
03050420	03050270	A	Taxo Trealosa Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Salmonellas	1	Por examen
03050430	03050590	A	Urea Discos (frasco de 25 discos)	Disco	H	Enterobacterias	1	Por examen
<b>TOTAL DE CODIGOS ----- 15</b>								
<b>SUBGRUPO: MEDIOS DE CULTIVO EN CALDO</b>								
03050440	03050180	B	Caldo Base de Purgura de Bromocresol (Purple Broth Base)	Gmo	H	Enterobacterias	0.048	Por examen
03050450	03050190	B	Caldo BHI (Brain Heart Infusion)	Gmo	H	Grampositivos	0.370	Por examen

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presentación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO	
03050460	03050200	A	Caldo Malonato Fenilalanina	Gmo	H	Enterobacterias	0.024	Por examen
03050470	03050210	A	Caldo MR - VP	Gmo	H	Enterobacterias	0.050	Por examen
03050480	03050220	A	Caldo Mueller Hinton	Gmo	H	Antibiogramas	0.100	Por examen
03050490	03050240	A	Caldo Selenito F.	Gmo	H	Cultivo		Por examen
03050500	03050280	A	Caldo Tripticasa Soya + CO2 + SPS (Frasco de 20 o 25ml) Para hemocultivo de meningococo en niños	Fco	H	Hemocultivo	1	Por examen
03050510	03050290	A	Caldo Tripticasa Soya + CO2 sin SPS (Frasco de 40 o 50 ml) Hemocultivo de rutina en adultos	Fco	H	Hemocultivo	1	Por examen
03050520		A	Caldo Tripticasa Soya + CO2 + SPS (Frasco de 20 o 25 ml) Hemocultivo de rutina en adultos	Fco	H	Hemocultivo	1	Por examen
<b>TOTAL DE CODIGOS — 9</b>								
<b>SUBGRUPO: SUPLEMENTOS PARA MEDIOS DE CULTIVO</b>								
03050530	03050570	A	Suplemento I inhibidor con vancomicina+ Colistina+ Trimetoprim (suplemento para Agar Base de Thayer Martin)	Fco	H	Cultivo	0.02	Por examen
03050540	03050580	A	Suplemento II (Factores de enriquecimiento para Agar Thayer Martin)	Fco	H	Cultivo	0.02	Por examen
<b>TOTAL DE CODIGOS — 2</b>								
<b>GRUPO REACTIVOS PRIMARIOS</b>								
03060000	03060000	A	Aceite de inmersión	MI	C/S	Microscopio	0.05	Fx. diferencial, malaria/Gram/BAAR
03060010	03060020	A	Acido acético glacial	MI	C/S	Hematología Patología	0.02	Examen leucocitos Hemat/Eosina/PAS
03060020	03060030	B	Acido carbólico (fenol cristal)	Gmo	C/S	Microbiología Patología	0.20	Limpieza Examen BAAR
03060030	03060040	A	Acido clorhídrico concentrado 32%	MI	C/S	Microbiología Patología	0.15	Examen BAAR PAS/ZIEL N/PERLS
03060040	03060060	A	Acido sulfúrico concentrado 98%	MI	C/S	Cristalería Patología	100	Por 30 días
03060050	03060160	A	Alcohol etílico 98-100%	MI	C/S	Tinciones		
03060060	03060070	A	Alfanaftol	Gmo	II	Microbiología		Antibiograma
03060070	03060080	A	Azul de cresil brillante	Gmo	H	Hematología	0.001	Ex. Reticulocitos
03060080	03060090	A	Azul de metileno (CI-52015-I.S.CH 1038)	Gmo	C/S	Coprología Microbiología Patología	0.06	Examen BAAR ZIEL NEELSEN
03060090	03060100		Bicarbonato de sodio	Gmo	C/S	Cristalería Patología	0.50	Gramos días
03060100	03060110	A	Citrato de sodio	Gmo	H	Hematología	0.01	Examen VSG/TP
03060110	03060130	A	Cloruro de sodio	Gmo	C/S	Hematología Patología	500	Anual
03060120	03060140	A	Cloruro férrico	Gmo	H	Uroanálisis Patología	0.1	Examen salicilato
03060130	03060150	A	Dicromato de potasio	Gmo	C/S	Cristalería	100	Por 30 días
03060140	03060170	A	Etilendiaminotetraacetato disodio sal hidrato (EDTA)	Gmo	C/S	Hematología	0.025	Examen hematocrito
03060150	03060180	A	Fosfato de sodio dibásico	Gmo	H	Hematología Patología	100	Anual
03060160	03060190	A	Fosfato de sodio monobásico	Gmo	H	Hematología Patología	100	Anual
03060170	03060200	A	Fucsina básica	Gmo	C/S	Microbiología Patología	0.006	Examen BAAR PAS/ZIEL N/VAN G
03060180	03060210	A	Giemsa	Gmo	C/S	Hematología Patología	0.001	Examen malaria GIEMSA
03060190	03060220	A	Glicerina	MI	C/S	Hematología Patología	0.15	Examen diferencial GIEMSA
03060200	03060230	A	Hidróxido de potasio	Gmo	H	Microbiología Patología		
03060210	03060240	A	Hidróxido de sodio	Gmo	H	Química Clínica	0.08	Examen creatinina
03060220	03060250	C	Metabisulfito de sodio	Gmo	II	Hematología Patología	0.1	Células falciforme PAS SCIFF
03060230	03060260	A	Metanol	MI	C/S	Hematología Patología	3	Examen Malaria
03060240	03060270	A	Oxalato de amonio	Gmo	C/S	Hematología Microbiología	0.01	Examen plaqueta

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presentación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO	
03060250	03060280	A	P-Dimetil amino benzaldehído	Gmo	H	Microbiología	0.01	Antibiograma
03060260	03060290	A	Safranina	Gmo	C/S	Microbiología	0.01	Examen GRAM
03060270	03060310	A	Violeta cristal	Gmo	C/S	Microbiología	0.06	Examen GRAM
03060280	03060320	A	Wright	Gmo	C/S	Patología	0.008	Examen diferencial
03060290	03060330	A	Xilol	MI	C/S	Hematología	200	Patología
03060300	03060340	A	Yodo en cristal	Gmo	C/S	Clinico	0.001	Por 30 días
03060310	03060350	A	Yoduro de potasio	Gmo	H	Patología	0.010	Tinción
						Copropología	0.002	Examen heces
						Microbiología	0.200	Examen GRAM
<b>TOTAL DE CODIGOS ——— 32</b>								
<b>GRUPO REACTIVOS PREPARADOS</b>								
03070000	03090000	A	Alcohol ácido 3 %	MI	C/S	Tuberculosis	4	
03070010	03090010	A	Azul de metileno 0.30 %	MI	C/S	Tuberculosis	2	
03070020	03090060	A	Azul de metileno fosfatado	MI	C/S	Malaria	0.1	
03070030	03090020	A	Carbón fucsina 0.32 %	MI	C/S	Tuberculosis	2	
03070040	03090030	A	Cristal violeta 2 %	MI	C/S	GRAM	3	
03070050	03090100	A	EDTA 10 %	MI	C/S	Anticoagulante	0.1	
03070060	03090120	A	Fenol 4 %	MI	C/S	Desinfección		
03070070	03090070	A	Giemsa 0.75 %	MI	C/S	Malaria	0.1	
03070080	03090040	A	Yodo 0.33 %	MI	C/S	GRAM	3	
03070090	03090110	A	Lugol 1 %	MI	C/S	Parasitología	0.1	
03070100	03090050	A	Safranina 0.25 %	MI	C/S	GRAM	3	
03070110	03090090	A	Solución blanco 3 %	MI	C/S	Leucocitos	0.4	
03070120	03090080	A	Wright 0.30 %	MI	C/S	Diferencial	3	
<b>TOTAL DE CODIGOS ——— 13</b>								
<b>GRUPO BANCO DE SANGRE</b>								
03080000	03080000	A	Albuminas 30%	MI	C/S	Compatib. sang.		
03080010	03080010	A	Anti A	MI	C/S	Tipificación		
03080020	03080020	A	Anti A,B	MI	C/S	Tipificación		
03080030	03080030	A	Anti A1 lectina	MI	C/S	Tipificación		
03080040	03080040	A	Anti B	MI	C/S	Tipificación		
03080050	03080050	A	Anti humano	MI	C/S	Compatib. sang.		
03080060	03080060	A	Anti RH	MI	C/S	Tipificación		
03080070	03080070	A	Control RH	MI	C/S	Control de calidad		
<b>TOTAL DE CODIGOS ——— 8</b>								
<b>GRUPO PATOLOGIA</b>								
03090000		B	Acetato de sodio	Gmo	H	Tinc/Violeta cristal		
03090010	03060010	A	Acetona pura	MI	H	Tinciones		
03090020	03070000	B	Acido cítrico	Gmo	H	Tinc/Warth Starry		
03090030	03070010	B	Acido crómico	Gmo	H	Tinción Grocott		
03090040	03070020	B	Acido fosfomolibdico	Gmo	H	Tinción Grocott		
03090050	03070030	B	Acido fosfotungstico	Gmo	H	Tinción Masson		
03090060	03070040	A	Acido nítrico concentrado	MI	H	Preparac. Ósea		
03090070	03070050	B	Acido oxálico	Gmo	H	Orocina, Reticulo		
03090080	03070060	B	Acido peryódico	Gmo	H	Tinción Grocott		
03090090	03060050	A	Acido pícrico	Gmo	H	Patología		
03090100	03070070	A	Alumbre de potasio	Gmo	H	Hematoxil. Eosina		
03090110	03070080	B	Anilina azul	Gmo	H	Tinción Masson		
03090120	03070090	B	Asure II eosina	Gmo	H	Giemsa		
03090130	03070100	B	Azul alciano 8 gx	Gmo	H	Tinción especial		
03090140		B	Azul de toluidina	Gmo	H	Tinción especial		
03090150	03070430	B	Biebrich scarlet	Gmo	H	Tinción Masson		
03090160		A	Bismarck brown	Gmo	H	Tinción FA-50		
03090170	03070110	C	Bisulfito de sodio	Gmo	H	Tinción Grocott		

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presen- tación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO
03090180		C	Borato de sodio	Gmo	II	Tinción Grocott	
03090190	03070120	B	Carbón activado	Gmo	H	Tinción PAS	
03090200	03070130	A	Carbonato de litio	Gmo	H	Tinc/HE, PAP	
03090210	03070160	B	Cloruro de aluminio	Gmo	H	Tinción Melanina	
03090220	03070170	C	Cloruro de oro	Gmo	H	Plata/Grocott/Retic	
03090230	03070180	C	Congo rojo O (rojo congo)	Gmo	H	Tinción Amiloide	
03090240		B	Diastasa de malta	Gmo	H	PAS, Diastasa	
03090250		B	Diff quick	MI	H	Tinción especial	
03090260	03070190	A	EA-65	MI	II	Tinción EA-65	
03090270	03070200	A	Eosina	Gmo	II	Tinción Eosina	
03090280		A	Eosina Y	Gmo	H	Tinción Orange	
03090290	03070220	C	Ferrocianuro de potasio	Gmo	H	Perls	
03090300		A	Floxina B	Gmo	H	Tinc/HE, Malaria	
03090310	03070230	A	Formaldehido 40% . (Formalina)	MI	H	Consevar piezas	
03090320	03070240	B	Fucsina ácida	Gmo	H	Tinc/Van Gieson	
03090330		B	Gelatina tipo A	Gmo	H	Tinc/Warth Starry, Helicobacter Pylo	
03090340	03070260	A	Hematoxilina	Gmo	H	Colorante hematoxi	
03090350	03070270	A	Hexametilentetramina	Gmo	H	Tinc/Plata, Grocott	
03090360	03070280	C	Hidroquinona	Gmo	H	Tinc/Warth Starry	
03090370	03070300	B	Hidróxido de amonio	MI	H	Tinc/HE,PAP,Plata	
03090380	03070310	B	Kernchtrot (nuclear fast-red)	Gmo	H	Tinc/Perls/Reticulo	
03090390	03070320	B	Light green	Gmo	H	Tinc/Grocott	
03090400	03070420	A	Resina sintética (medio de montaje rápido para microscopía)	MI	H	Medio de montaje	
03090410	03070250	A	Medio p/embeber tejidos para cortes por congelación.	Fco	H	Consevar piezas	
03090420	03070330	C	Metabisulfito de potasio	Gmo	H	PAS, Alcian Bluc	
03090430	03070350	B	Nitrato de plata	Gmo	H	Tinc/Grocott	
03090440	03070360	A	Orange G-6	Gmo	H	Colorante OG-6	
03090450	03070370	C	Orceína	Gmo	H	Tinción	
03090460	03070380	A	Oxido de mercurio rojo	Gmo	H	Hematoxil. Eosina	
03090470	03070390	A	Parafina purificada. Punto de fusión 55-57 C	Gmo	H	Conservar muestra	
03090480	03070400	A	Permanganato de potasio	Gmo	H	Tinción/ Reticulo	
03090490	03070410	C	Propilenglicol	MI	H	Tinc/Rojo oleoso	
03090500		B	Pyrocatechol	Gmo	H	Tinc/Warth Starry	
03090510		B	Resorcina sintética	Gmo	H	Tinc/Van Gieson	
03090520		A	Rojo Oleoso	Gmo	H	Rojo oleos/Lípidos	
03090530	03070440	C	Sudan III (aceite rojo)	Gmo	H	Tinción especial	
03090540	03070460	B	Sulfato de amonio	Gmo	H	Tinción especial	
03090550	03070490	B	Tinta china negra	MI	H	Marcar lámina	
03090560		B	Tiosulfato de sodio	Gmo	H	Grocott, Reticulo	
TOTAL DE CODIGOS -----57							
TOTAL DE CODIGOS DE LISTA BASICA -----209							
MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA PARA LABORATORIO CLINICO							
04070000	04070000	A	Aguja vacutainer 20mm x 1 1/2" de largo	Und	C/S	Clinico	1
04070010	04070010	A	Aguja vacutainer 21mm x 1 1/2" de largo	Und	C/S	Clinico	1
04070020	04070020	A	Aguja wintrobe	Und	C/S	Hematología	1 Mensual
04070030		A	Aplicadores de madera sin punta de algodón	Und	C/S	Coprológ/Microb	
04070040	04070030	A	Asa bacteriológica recta	Und	H	Microbiología	
04070050	04070040	A	Asa bacteriológica redonda calibrada 0.001 de platino	Und	II	Clinico	
04070060	04070070	A	Balon aforado con tapón de 100 ml	Und	II	Clinico	
04070070	04070080	A	Balon aforado con tapón de 500 ml	Un	H	Clinico	
04070080	04070100	A	Bandeja para tinción de acero inoxidable	Und	H	Clinico	1 Anual
04070090	04070120	B	Beaker de Vidrio 100 ml	Und	H	Clinico	
04070100	04070130	B	Beaker de vidrio 250 ml	Und	H	Clinico	3 Anual
04070110	04070150	A	Beaker de Vidrio 1.000 ml	Und	H	Clinico	3 Anual
04070120	04070160	A	Boquilla para tornique	Und	C/S	Clinico	
04070130	04070180	B	Botella de vidrio color ambar para ácido de 250 ml	Und	C/S	Clinico	2 Anual
04070140	04070170	B	Botella plástica para agua destilada de 20 litros	Und	C/S	Clinico	1 Anual
04070150	04070190	A	Cámara cuenta glóbulos neubauer	Und	C/S	Hematología	2 Anual
04070160		A	Camisa para aguja vacutainer	Und	C/S	Clinico	
04070170	04070200	B	Canasta de acero inoxidable para secar tubos de ensayos	Und	C/S	Clinico 3 Anual	
04070180	04070210	A	Cubre cámara	Und	C/S	Hematología	2 Mensual
04070190	04070220	A	Cubre objeto 22 x 22 # 2 (onza de 100 unidades)	Onz	C/S	Clinico	1 Examen orina y heces
04070200		B	Curas redondas	Und	C/S	Clinico	1
04070210		A	Detergente no iónico,ph neutro,biodegradable.libre de fosfato	Gln	C/S	Clinico	

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presen- tación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO
04070220	04070230	A	Embudo de vidrio de 10 cm de diámetro	Und	C/S	Clinico	
04070230	04070240	A	Embudo de vidrio de 20 cm de diámetro	Und	C/S	Clinico	2 Anual
04070240	04070280	B	Erlenmeyers de vidrio 250 ml con tapón de rosca	Und	H	Clinico	2
04070250	04070290	A	Erlenmeyers de vidrio 500 ml con tapón de rosca	Und	H	Clinico	2 Anual
04070260	04070250	A	Erlenmeyers de vidrio 1,000 ml con tapón de rosca	Und	H	Clinico	4
04070270	04070260	A	Erlenmeyers de vidrio 2,000 ml con tapón de rosca	Und	H	Clinico	2 Anual
04070280	04070300	A	Escobillón mediano (para tubo 16 x 100)	Und	C/S	Clinico	4 Mensual
04070290		A	Escobillón pequeño (para tubo 12 x 75)	Und	C/S	Clinico	
04070300	04010590	A	Frasco plástico con tapa para recolectar esputo	Fco	C/S	Tuberculosis	1 Por paciente
04070310	04070310	B	Gradilla plástica para 48 tubos de 12 x 75	Und	H	Clinico	1 Anual
04070320	04070320	B	Gradilla plástica para 48 tubos de 13 x 100	Und	C/S	Clinico	2 Anual / Sección
04070330	04070330	B	Gradilla plástica para 48 tubos de 16 x 100	Und	C/S	Clinico	2 Anual / Sección
04070340	04070340	A	Lámina de cera selladora	Und	C/S	Hematología	0.001 Hematocrito
04070350	04070350	A	Lanceta descartable, punto medio	Und	C/S	Hematología	1 Por paciente
04070360	04070360	A	Lápiz graso o de cera	Und	C/S	Clinico 0.500	Recurso mensual
04070370	04070370	B	Malla de asbesto o teflón	Und	H	Clinico	1 Anual
04070380		A	Mechas para mechero de alcohol	Und	C/S	Microbiología	
04070390	04070390	A	Mechero de alcohol (metálico)	Und	C/S	Microbiología	2 Anual
04070400	04070400	B	Mortero con pilón mediano de 100-120mm	Und	C/S	Clinico	1 Anual
04070410	04070410	A	Papel filtro whatman #40 de 11cm de diámetro	Caja	C/S	Clinico	0.5 Mensual
04070420	04070420	A	Papel para limpiar lentes de microscopio (libreta de 50 hojas)	Lbt	C/S	Clinico	1 Mensual
04070430	04070430	B	Papel parafina	Rollo	H	Clinico	2 Anual
04070440	04070470	B	Pipeta automática 1-50 F (rango 0-100)	Und	H	Clinico	2 Anual
04070450	04070440	A	Pipeta automática 50-200ul (rango 0-100)	Und	C/S	Clinico	2 Anual
04070460	04070460	A	Pipeta automática 200-1,000ul (rango 0-100)	Und	H	Clinico	1 Anual
04070470	04070450	A	Pipeta automática 1,000-5,000ul (rangq 0-100)	Und	C/S	Clinico	1 Anual
04070480	04070480	A	Pipeta glóbulo blanco	Und	C/S	Hematología	0.01 Examen leucocitos
04070490	04070490	A	Pipeta glóbulo rojo	Und	C/S	Hematología	0.01 Examen plaquetas
04070500	04070500	A	Pipeta pasteur	Und	C/S	Hematología	0.25 Separación suero
04070510	04070510	B	Pipeta sahli	Und	C/S	Hematología	0.01 Examen hemoglobina
04070520	04070520	B	Pipeta serológica 1ml en 1/100	Und	H	Clinico	
04070530	04070530	B	Pipeta serológica 2ml en 1/100	Und	H	Clinico	
04070540	04070540	B	Pipeta serológica 5ml en 1/100	Und	H	Clinico	
04070550	04070550	B	Pipeta serológica 10ml en 1/100	Und	H	Clinico	
04070560	04070560	B	Pizeta de enjuague 250ml de color	Und	C/S	Clinico	10 Anual
04070570	04070570	A	Pizeta de enjuague 500ml blanca	Und	C/S	Clinico	10 Anual
04070580	04070590	A	Plato petri de vidrio 100 x 15	Und	H	Microbiología	1
04070590	04070600	A	Plato petri descartable 100 x 15	Und	H	Microbiología	1
04070600	04070610	A	Porta asa	Und	C/S	Microbiología	
04070610	04070620	A	Porta objetos 3 x 1	Und	C/S	Clinico	
04070620	04070630	B	Probeta cilíndrica de vidrio de 100ml	Und	H	Clinico	1 Anual
04070630	04070640	A	Probeta cilíndrica de vidrio de 500ml	Und	H	Clinico	1
04070640	04070660	C	Probeta cilíndrica de vidrio de 2,000ml	Und	H	Clinico	1 Anual
04070650	04070680	A	Punta para pipeta automática 1-50 ul (rango 0-100)	Und	C/S	Clinico	2,000 Mensual
04070660	04070690	A	Punta para pipeta automática 50-200 ul (rango 0-100)	Und	C/S	Clinico	2,000 Mensual
04070670	04070700	A	Punta para pipeta automática 200-1,000 ul (rango 0-100)	Und	H	Clinico	200 Mensual
04070680	04070710	B	Punta para pipeta automática 1,000-5,000 ul (rango 0-100)	Und	H	Clinico	50 Mensual
04070690		B	Tapón de rosca para tubo de 13 x 100	Und	C/S	Clinico	
04070700		B	Tapón de rosca para tubo de 16 x 150	Und	C/S	Clinico	
04070710		B	Termómetro de 0-100 grados centígrados	Und	C/S	Clinico	
04070720	04070720	A	Termómetro de 0-200 grados centígrados	Und	C/S	Clinico	2 Mensual
04070730	04070730	A	Tubo capilar con anticoagulante	Und	C/S	Hematología	
04070740	04070740	A	Tubo capilar sin anticoagulante	Und	C/S	Hematología	2 Por hematocrito)
04070750	04070750	A	Tubo con tapón de rosca 13 x 100 mm	Und	H	Microbiología	
04070760	04070760	A	Tubo con tapón de rosca 16 x 150 mm	Und	H	Microbiología	
04070770	04070770	A	Tubo cónico plástico sin tapón 16 x 100 mm	Und	H	Espernograma	10 Anual
04070780	04070780	A	Tubo de ensayo de vidrio sin labio 12 x 75 mm	Und	H	Clinico	
04070790	04070790	A	Tubo de ensayo de vidrio sin labio 13 x 100 mm	Und	C/S	Clinico	
04070800	04070800	A	Tubo de ensayo de vidrio sin labio 16 x 100 mm	Und	C/S	Clinico	
04070810	04070810	A	Tubo vacutainer 16 x 100 mm sin anticoagulante	Und	C/S	Clinico	100 Mensual
04070820	04070820	A	Tubo vacutainer con citrato 12 x 75 mm	Und	H	Clinico	
04070830	04070830	A	Tubo vacutainer con edta 12 x 75 mm	Und	H	Clinico	
04070840	04070840	A	Tubo wintrobe	Und	C/S	Microbiología	

TOTAL DE CODIGOS ----- 85

Código Nuevo	Código Anterior	P	Descripción	Presen- tación	Nivel de uso	USO	INDICADOR DE CONSUMO
<b>MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA PARA PATOLOGIA</b>							
04070850		B	Abrasivo fino para afilar cuchillas (fine abrasive)	Fco	H	Anatomía patológ.	
04070860	04070870	B	Abrasivo grueso para afilar cuchillas.Coarse abrasive (E 54)	Und	H	Anatomía patológ.	
04070870	04070860	B	Abrasivo para restablecer el cristal 11one glass compound (E 30)	Und	H	Anatomía patológ.	
04070880		B	Abrasivo reichert. cat - 919 Cja Anatomía patológ.				
04070890	04070140	A	Beaker de vidrio 600ml Und H Preparac. de liquido				
04070900	04070880	A	Canastilla para tinción de láminas	Und	H	Tinción	
04070910	04070890	A	Cubeta de vidrio para tinción	Und	H	Tinción	
04070920	04070900	A	Cubre objeto 22 x 22 #1 (onza de 100 unidades)	Onz	C/S	Protejer muestra	
04070930	04070910	A	Cubre objeto 22 x 50 (onza de 50 unidades)	Onz	H	Protejer muestra	
04070940	04070920	A	Cubre objeto 22 x 60 (onza de 50 unidades)	Onz	H	Protejer muestra	
04070950		A	Cuchillas descartables para micrótomo	Cja	H	Preparar tejidos	
04070960	04070940	A	Frasco coplin para fijación de lámina	Und	H	Preparar liquido	
04070970	04070930	B	Frasco gotero ambar de 250ml	Und	H	Clínico 1 Anual	
04070980	04070950	A	Lápiz punta de diamante	Und	H	Marcar portaobjeto	
04070990	04070960	A	Lente de protección	Und	H	Protección	
04071000		A	Papel filtro whatman #2 de 24 cm de diámetro	Cja	H	Filtrar solución	
04071010	04070970	A	Probeta cilíndrica de vidrio de 10ml	Und	H	Preparar liquido 1 Anual	
04071020	04070980	A	Probeta cilíndrica de vidrio de 50ml	Und	H	Preparar liquido 1 Anual	
TOTAL DE CODIGOS ——— 18							
TOTAL DE CODIGOS DE LISTA BASICA ———103							

### SECCION JUDICIAL

#### REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 2687 - M - 0142793 - Valor CS 710.00

#### CERTIFICACION

YO, MEDARDO MENDOZA YESCAS, ABOGADO Y NOTARIO, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA LA SENTENCIA No. 273, Folios 448, Tomo XIX que integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO. Managua., diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Las ocho de la mañana. VISTOS RESULTA: 1.- JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio en escrito presentado el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, expuso: Que en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de NICAPACKET, S.A. a como lo demuestra con testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, de la entidad nominada, NICAPACKET, S.A. Instrumento Público que se haya inscrito con el Número 15, 129-B3; página 125/30. Tomo 703-B3, Libro segundo de Sociedades. Siguió exponiendo el señor RODRIGUEZ RUEDA, que viene a demandar como en efecto demanda al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio 05-Su-

cursal Colón, S.T.C. con acción de Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 134446. Serie «C», emitido por dicho Banco No. 1-05-11365-Z el día veintisiete de Junio de 1990, por la cantidad de UN MIL DOLARES NETOS, en calidad de Depósito a plazo fijo, cuya suma se la debería pagar el día 27 de Junio de 1991, reconociéndole la tasa de interés vigente conforme las normas que dicte el Banco Central de Nicaragua, Certificado emitido a cuenta del contrato de depósito No. 9,000. Intereses pagados mensuales. Que en vista de haberse extraviado en la Dirección General de Aduanas, por lo que adjunta fotocopia de dicho certificado, todo en base al Arto. 89 y siguiente de la Ley General de Titulo Valores. Que el certificado del cual solicita reposición, fue endosado por él, a favor de la Dirección General de Aduanas, en concepto de garantía para responder por impuestos con fecha 27 de Junio de 1990, pero adjunta original y copia de la constancia emitida por Ernesto Morales Castillo, Director Financiero del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Aduanas, en donde consta que la Empresa NICA-PACKETT, S.A., se encuentra solvente de adeudos con esa Dirección, con fecha siete de Abril del corriente año. 2.- De la solicitud presentada por el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZZ RUEDA, de Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 134446, emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio No. 1,05-11365-2 el día 27 de Junio de 1990, se mandó a oír por tercer día al Representante de dicho Banco para que alegase lo que estinare a bien. 3.- La doctora AURA MARIA MORALES PARAJON, mayor de edad, soltera. Abogada y de este domicilio, en escrito del once de Mayo del corriente año, expuso que conforme Escritura Pública número catorce de Poder General Judicial, autorizado en esta ciudad por el Notario Doctor RONAL MARTINEZ SEVILLA, demuestra que es Apoderada General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), instrumento que en original y fotocopia acompaña para

que una vez cotejada por secretaria se le devuelva el original, y en tal carácter solicitó se le diera intervención de Ley. Siguió exponiendo que su representado fue notificado por medio de cédula judicial, del auto dictado por esta autoridad donde se manda a oír a su mandante por tercero día para que alegase lo que estime a bien, que cumpliendo con la solicitud del señor Juan Antonio Rodríguez Rueda, sea tramitada conforme a derecho, conforme lo establece nuestra legislación vigente y una vez probado el extremo del certificado de Depósito, se dictase la resolución del caso.- 4.- Se abrió a pruebas el presente juicio por el término de diez días y se dió intervención de Ley en el carácter que comparece a la doctora AURA MARIA MORALES PARAJON, de conformidad al instrumento Público que acompaño y que razonado en autos se le ha devuelto el original. Posteriormente el señor Rodríguez Rueda, pidió se tuvieran como prueba a su favor con citación de la parte contraria, los documentos siguientes: Constancia emitida por Ernesto Morales Castillo, Director Financiero del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Aduanas, con fecha 2 de Abril del corriente año, documento que se tuvo como prueba a favor del demandante con citación de la parte contraria, por medio de auto dictado a las ocho de la mañana del dieciocho de Junio del corriente año y concluido el término probatorio, se pidió se dictara sentencia. **CONSIDERANDO:** I.- Que la solicitud de Reposición del certificado a plazo fijo solicitado por el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, en contra del BANIC. Se mandó a oír al Representante del BANIC. para que alegase lo que estimare a bien, manifestando la Apoderada del BANCO, quien hizo uso de su derecho, contestando en tiempo y en forma, que se tramitará dicha solicitud. Conforme nuestra legislación y que una vez probado el extravío del certificado de depósito se dictase resolución del caso; Esta autoridad considera que el BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no manifiesta su inconformidad a la solicitud, de la cual se desprende que los extremos de la solicitud del demandante son ciertas. En el caso de autos, las pruebas aportadas por el solicitante no fueron impugnadas por el demandado, las cuales se agregaron con citación de la parte contraria. II.- Que el certificado de depósito a plazo fijo No. 134446, del cual se solicita reposición, de conformidad con el Arto. 102, de la LEY GENERAL DE TITULO VALORES, el titular o endosario del Título extraviado, puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendida que para el emisor del dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro. Salvo prueba en contrario. **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerando los anteriores y Artos. 424, 436, 446 Pr. y Arto. 90 y 91 de la LEY GENERAL DE TITULOS VALORES el suscrito Juez RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud que se ha hecho mérito, en consecuencia, decretese la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo No. 134446, Serie C, emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio 05-Sucursal Colón S.T.L. emitido por dicho Banco el día 27 de Junio de 1990 por la cantidad de UN MIL DOLARES NETOS, en calidad de depósito a plazo fijo cuya suma se debería pagar el día 27 de Junio de 1991, conforme a las normas de interés vigente del Banco Central de Nicaragua, certificado emitido a cuenta de contrato de depósito No. 9,0000 % anual, intereses pagaderos mensuales. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación a costa del solicitante, señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA. Cópiese, Notifíquese y librese

oficio para su debida publicación en el Diario oficial. Enmendado diecinueve-vale.- (f) Dr. MEDARDO MENDOZA YESCAS (JUEZ). JOHANNA PEREZ (SRIA). Es conforme con su original. Extiendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. MEDARDO MENDOZA YESCAS, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA. JOHANNA PEREZ, SRIA.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado PABLO DE JESUS CRUZ PEÑA, FCO. HERNANDEZ TAPIA, JEFREY SANDIVAL, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: LESIONES, en perjuicio de: BAYARDO ANTONIO CANO GARCIA. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado CARLOS MORALES MORALES. para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: AMENAZAS, en perjuicio de: ELVIS MONTOYA CASTILLO. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado ALEJANDRA ESPINALES GARCIA, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: LESIONES, en perjuicio de: MARIA VELASQUEZ PALACIO. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en

la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado **SILVIO ESQUIVEL GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO C/ ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **CARLOS ORLANDO VARGAS ABURTO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **CECILIA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **URSUPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de: **HEREDIA SCARLETH ROMERO BACA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Febero de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crímen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **LEYDA LIGIA SOLIS**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **ALBA NUÑEZ RODRIGUEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE ANTONIO SANDOVAL MEJIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **TRAFICO DE ESTUPEFACIENTE**, en perjuicio de: **ESTADO DE NICARAGUA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, á los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JAIRO FERNANDO HUETE**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **MARIA HUETE PEREZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE GUILLERMO MEDINA RUBIO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **FUGA**, en perjuicio de: **ESTADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crímen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **WILLIAM GILBERTO BARRIOS SALGADO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en sucontra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **GLADYS MARIA MORENO ESPINOZA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sen-

tencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sra. N.O.A. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **GRANT FERDINAND SANDERS**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO)**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **JUAN FRANCISCO SANTOS RODRIGUEZ Y/O JUAN ALVAREZ**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **STANLEY ROSS**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIN**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**

bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **FELIX ANASTACIO RIOS CALERO**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS** en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **DESMOND COBBLE**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE SICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **OSCAR DANILO BLANDON REYES**, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE PSICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **EL ESTADO DE**

NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: DON MALMAN, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE SPSICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA, PARA DELINQUIR, en perjuicio de EL ESTADO DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: JAME DEAN, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTE SPSICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA, PARA DELINQUIR, en perjuicio de EL ESTADO DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: GARRY WADE, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFA-

CIENTE SICOTROPICO Y OTRAS SUSTANCIA CONTROLADAS (CULTIVO) Y ASOCIACION ILICITA, PARA DELINQUIR, en perjuicio de EL ESTADO DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua. a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: JAIRO PABLO MEDINA VALLE, conocido como JAIRO PABLO VALLE MEDINA, JUAN PICHARDO MANGA Y ELIAS POZO, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de: HOMICIDIO DOLOSO, en perjuicio (q.e.v.g) de NORBERTO LOPEZ GUERRERO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: RAMON SALINAS CORRALES, de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de esta despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de ROBO CON INTIMIDACION, en perjuicio de: MAURICIO JOSE ABURTO CUADRA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavides Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. N. MURILLO T., Secretaria.